



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESOLUCION N° 0394

SANTA FE, 27-07-2011

AUTOS y VISTOS estos caratulados: “AGUAS SANTAFESINAS S.A. – Solicita Declaración de Área Servida Obra Expansión Colectora B° Amancay, Antártida Argentina y Los Nogales Oeste ejecutada por el MASPYMA en la ciudad de Rafaela” (Expte. N° 16501-0015251-3), y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados Aguas Santafesinas S.A. informa que la obra: “**EXPANSION DE COLECTORA – BARRIO AMANCAY, ANTARTIDA ARGENTINA Y BARRIO LOS NOGALES OESTE-RAFAELA**”, se encuentra terminada y librada al servicio, habiendo sido habilitada el 01-07-2009, de acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Asuntos Hídricos y, se firmó el Acuerdo de Traspaso de las instalaciones por esa Cartera a Aguas Santafesinas S.A. el 24-06-2009;

Que acompaña a su presentación la documental exigida para declaración de Área Servida, solicitando el dictado del decisorio pertinente en tal sentido;

Que la Gerencia de Atención al Usuario no formula objeciones a la copia de la comunicación efectuada a los usuarios;

Que la Gerencia de Análisis Económico-Financiero informa respecto de los controles realizados, expresando que en la Planilla GOIS 1, se observan once (11) inmuebles edificados PV a los que no se les ejecutó la conexión y se encuentran facturando el servicio de cloacas según la Base de Facturación que envía periódicamente el Prestador a este Organismo;

Que agrega que las once (11) cuentas a que se alude precedentemente se encuentran empadronadas en el padrón presentado en autos, por lo que facturarán el Cargo de Infraestructura;

Que en el Informe del Auditor Técnico no se formula observación alguna respecto de los inmuebles edificados a los cuales no se les ejecutó la conexión. A fs. 67 informa que en la cuenta N° 17676 se encuentra



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

realizada la conexión, cuando es una de las que figuran en el Padrón como PV sin conexión;

Que concluye que no tiene observaciones que formular a la solicitud efectuada por Aguas Santafesinas S.A. de declaración de Área Servida de la obra de que se trata conforme al art. 32 del Régimen Tarifario, sin perjuicio de lo cual aconseja ordenar a Aguas Santafesinas S.A.:

a) Abstenerse de facturar el Cargo de Infraestructura y el servicio de Cloaca a los inmuebles que no tienen la conexión efectuada, hasta tanto demuestre que los conectó y les presta el servicio, o bien que no puede hacerlo por causas atribuibles exclusivamente al usuario, situación que deberá estar debidamente auditada e informada a este Organismo, el que deberá autorizar la facturación:

- 098-0017676-000-0 U.F. 291552
- 098-0021570-000-9 U.F. 804787
- 098-0021586-000-1 U.F. 804770
- 098-0025751-000-1 U.F. 813342
- 098-0026301-000-4 U.F. 813891
- 098-0026524-000-5 U.F. 814341
- 098-0026645-000-9 U.F. 814462
- 098-0026842-000-0 U.F. 814659
- 098-0026960-000-6 U.F. 814777
- 098-0028184-000-2 U.F. 859806
- 098-0028383-000-1 U.F. 865376;

b) Anular, en el caso de haberse emitido, la facturación en concepto de prestación del servicio de cloaca para las cuentas antes citadas, devolviendo en su caso los importes abonados en demasía por tal concepto con más los recargos e intereses previstos en las normas aplicables;

Que la Gerencia de Operación e Infraestructura del Servicio informa que la documental presentada cumple con los requerimientos de la Resolución N° 065/97 ENRESS, excepto en lo que refiere al punto a.2 de la misma (indicación de anchos de vereda y calzada) considerando tal omisión irrelevante;

Que agrega el área interviniente que se comprobó además la consistencia de las cantidades de cuentas conectadas y las conexiones indicadas en los Planos Catastrales obrantes a fs. 41 y 42 que integran la documental presentada;



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Que por lo expuesto no formula objeciones desde el punto de vista de su competencia, aconsejando la inclusión en el acto administrativo a dictar de las planillas resumen de fs. 101 a 109;

Que la Gerencia de Asuntos Legales dictamina que las observaciones y/u omisiones a las que refieren las áreas preopinantes no obstan a la declaración de área servida si es que en el mismo acto administrativo a dictarse se adoptan las precauciones necesarias a los fines de preservar el derecho de los usuarios involucrados;

Que entiende que no resulta ajustado a derecho percibir la tarifa del servicio de cloacas de los inmuebles indicados por la Gerencia de Análisis Económico-Financiero, amén de que no corresponde la facturación del cargo de infraestructura;

Que ello es así en razón de que no existen constancias de que se haya cumplido con lo establecido en el art. 32.3 del Régimen Tarifario (Anexo I.2.9 del Régimen Para el Proceso de Transición aprobado por Decreto N° 1358/07 – t.o. Resol. 191/07 MOSPYV – ratificador por Decreto N° 2624/09) y se interpreta que si los inmuebles no tienen la conexión domiciliaria construida, considerando que la conexión domiciliaria es la última parte de la obra y que el cargo de infraestructura es la contraprestación por la construcción de la misma, no cabe otra alternativa más que concluir del modo indicado, a la luz de lo previsto en los arts. 52 y 56 de la ley 11220. En el mismo sentido cabe razonar respecto del servicio pues no se ha acreditado el cumplimiento del procedimiento previsto en el numeral 2.2.2 del referido Régimen Transitorio;

Que concluye aconsejando:

- a) Declarar como área servida al sector de referencia.
- b) Ordenar a Aguas Santafesinas S.A. que se abstenga de facturar el cargo de infraestructura y el servicio a las cuentas mencionadas por Gerencia de Análisis Económico –Financiero hasta que aclare e informe al Ente Regulador y éste autorice expresamente la facturación;
- c) Ordenar a Aguas Santafesinas S.A. que en el caso de haber emitido facturas en concepto de Cargo de Infraestructura y por la prestación del servicio de desagües cloacales a nombre y cargo de esas cuentas, anule la facturación y devuelva los importes percibidos en tal concepto e informe al ENRESS sobre lo actuado;



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

d) Tener presente lo manifestado por la Gerencia de Operación e Infraestructura del Servicio en cuanto a la individualización del área involucrada mediante la planilla agregada a fs. 101/109;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 32.1 del Anexo I.2.9 del Contrato de Vinculación (Régimen Transitorio – t.o. resol. 191/07 MOSPYV) y lo dispuesto por Resolución N° 065/97 ENRESS;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Declarar Área Servida al Sector comprendido por la obra: “Expansión Colectora Barrios Amancay, Antártida Argentina y Los Nogales Oeste - Rafaela” de conformidad a lo normado por el art. 32.1 del Anexo I.2.9 del Contrato de Vinculación (Régimen Transitorio – t.o. resol. 191/07 MOSPYV) y lo dispuesto por resolución Nro. 065/97 ENRESS, de acuerdo a las planillas anexas a la presente y a lo expresado en los considerandos precedentes.-----

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a Aguas Santafesinas S.A. la facturación del Cargo de Infraestructura del Área Servida definida en el art. 1°, a excepción de las cuentas que figuran en el art. 3ero.-----

ARTICULO TERCERO: Ordenar a Aguas Santafesinas S.A. abstenerse de facturar el Cargo de Infraestructura y el servicio de cloacas a los siguientes inmuebles que no tienen la conexión construida hasta tanto demuestre que lo conectó y le presta el servicio o bien que no puede hacerlo por causas atribuibles exclusivamente al usuario, debidamente auditado, informando al Ente, el que deberá autorizarlo:

- 098-0017676-000-0 U.F. 291552
- 098-0021570-000-9 U.F. 804787
- 098-0021586-000-1 U.F. 804770
- 098-0025751-000-1 U.F. 813342
- 098-0026301-000-4 U.F. 813891
- 098-0026524-000-5 U.F. 814341
- 098-0026645-000-9 U.F. 814462
- 098-0026842-000-0 U.F. 814659



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

- 098-0026960-000-6 U.F. 814777
- 098-0028184-000-2 U.F. 859806
- 098-0028383-000-1 U.F. 865376.-----

ARTICULO CUARTO: Ordenar a Aguas Santafesinas S.A. para el caso de haber emitido facturas en concepto de cargo de infraestructura y por la prestación del servicio de desagües cloacales a nombre y cargo de las cuentas detalladas en el artículo precedente anule la facturación y devuelva los importes percibidos en tal concepto con más los recargos correspondientes e informe al ENRESS sobre lo actuado, con certificación de auditoria técnica.-----

ARTICULO QUINTO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por resolución Nro. 07/06 TC, comuníquese al Prestador y archívese.-----

FDO. MUÑOZ-PINTOS Y BLAS